

CONVENIO DE PAGO PARA CONTRIBUIR AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEL DEPORTE QUE SE CELEBRA CON EL SINDICATO DE PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, EN TERMINOS DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

11492

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LAZARO SALAS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. TORIBIO LUCERO GARCIA SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO TITULAR"; LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PAGO PARA CONTRIBUIR AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEL DEPORTE DE LOS TRABAJADORES; Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL ORGANISMO"

I.- Que el Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines son administrar y operar los sistemas de transportación urbana, suburbana e interurbana, en las modalidades que convengan al interés colectivo, creado y modificado por los decretos número 9760, 10363, 13891 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado el último, en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha 16 de marzo de 1978;

II.- Que de conformidad a los artículos 13 y 14 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana "EL ORGANISMO" se encuentra representado por El Director General de acuerdo con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Emilio González Márquez y el Secretario General de Gobierno Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez de fecha 20 de junio del 2007 el Mtro. Lázaro Salas Ramírez tiene tal carácter y en consecuencia es el facultado para la celebración del presente convenio;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECLARA EL SECRETARIO GENERAL DEL "EL SINDICATO TITULAR"

III.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de **SECRETARIO GENERAL**, tal y como se desprende de la certificación número 00050621 de fecha 06 seis de abril de 2011 dos mil once, hecha por el **LIC. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, Secretario General de Junta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en donde señala que en el libro del Obrero 06 del registro de sindicatos, que obra en la Oficina de Archivo y Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en fojas 250, bajo el número de registro 1497, de fecha 09/07/2002: "**SE ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL AL C. TORIBIO LUCERO GARCIA Y COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS AL C. OSCAR RODRIGUEZ MENDOZA, QUE FUERON ELECTOS PARA EL PERIODO QUE CONCLUYE EL DÍA 27/08/2017**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado;

DECLARAN "LAS PARTES"

IV.- Que el presente convenio se celebra de conformidad con la cláusula sexta del Contrato Colectivo de Trabajo que establece:

*"CLÁUSULA 6. CONDICIONES ADICIONALES. "Las Partes" podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos. Dichos convenios formaran parte de este contrato previa presentación a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje."*

Además de lo establecido en el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo que señala como obligación del patrón:

*"XXV. Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores..."*

V.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio el cual sujetan a las subsecuentes;

CLÁUSULA 8:



**UNICA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 132, fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo **“EL ORGANISMO”** se compromete a entregar a favor del **“SINDICATO TITULAR”** para contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte de los trabajadores las siguientes cantidades:

- 1.- \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en este año, cantidad que se encuentra sujeta a revisión cada año; y
- 2.- De manera mensual 30% de las aportaciones realizadas por lo “operadores” a la mutualidad.
- 3.- Como parte de la negociación del contrato colectivo del trabajo se acuerda lo siguiente:

Que una vez que le fue otorgada la toma de nota al C. Toribio Lucero García, este asume la Secretaria General y el C. Oscar Rodriguez Mendoza la Secretaria de Actas y Acuerdos, para que se aplique un aumento a los salarios de los secretarios de un 40%, a partir del día 01 de abril de 2011, para quedar como a continuación se indica:

	sueldo propuesto	sueldo diario	aumento general	sueldo actualizado	estimulo	importe	%
TORIBIO LUCERO GARCIA	564.45	403.18	10.16	413.34	151.11	564.45	40.00
OSCAR RODRIGUEZ MENDOZA	462.11	330.08	16.66	346.74	115.37	462.11	40.00
REYES FRANCISCO VEGA GARCIA	383.74	274.10	16.66	290.76	92.98	383.74	40.00
ANGEL GONZALEZ LOPEZ	383.74	274.10	16.66	290.76	92.98	383.74	40.00
FERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ	383.74	274.10	16.66	290.76	92.98	383.74	40.00
MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	286.98	249.55	16.66	266.21	20.77	286.98	15.00
Impacto diario					566.19		
Impacto anual					147,776.24		

Afectando de manera extraordinaria y por los motivos que se exponen la partida 1000 servicios personales, con el acuerdo de las partes que para el ejercicio fiscal 2012, el aumento que se otorga deberá quedar debidamente presupuestado.

4.- De acuerdo a las negociaciones con la F.S.E.S.E.J., a través de su Secretario General, se conviene en otorgar a 4 cuatro "Operadores" por mes dos días de descanso, previa solicitud del "Sindicato titular", los cuales no serán acumulables. Por último el "Sindicato titular" tendrá comisionada una plaza de Técnico "C", la que podrá utilizar libremente.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo ni mala fe. Por lo cual firman de común acuerdo por cuadruplicado el día 14 catorce de abril de 2011 dos mil once.

POR "EL ORGANISMO"

MITRO. LAZARO SALAS RAMIREZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO TITULAR"

C. TORIBIO LUCERO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

"TESTIGO"

LIC. JOSE GABRIEL MARTINEZ  
MARTINEZ

"TESTIGO"

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLA  
VILLAGUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO PARA CONTRIBUIR AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEL DEPORTE CELEBRADO CON EL SINDICATO DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA. EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.